Michigan Bulchin

DE LA PROVINCIA DE

HANQUE ONCERTADA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. NUMERO SUELTO.

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN per conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oticinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que pagueu una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 23 de marzo de 1934

Siendo las diez y treinta del dia 23 de marzo de 1934 y previa convocatoria al efecto, en virtud de lo acordado el dia 21 del mismo mes, se reunió en sesión extraordinaria la Comisión gestora de esta Dinutación. bajo la Presidencia del Vicepresidente de la misma D. Valentin Alvarez y con asistencia de los Gestores sea nores García del Valle, Buylla, Gone zalez, Pesquera, Osorio y Garcia Fernandez y del Secretario de la Corporación.

Por el Sr. Buylla se manifestó habia agradecido la deferencia que con él se tuvo de aplazar la reunión extraordinaria para la elección de Presidente de esta Comisión en atención a no hallarse él presente por causas agenas a su voluntad en la anterior sesión y consecuente con tal crite. rio creia debiera también aplazarse el acto convocado para hoy ante la ausencia también involuntaria, del que fué digno Presidente, Sr. Gonza-

lez Peña.

Por la Presidencia se hizo presente que a mayor abundamiento por el Exemo Sr. Gobernador civil en coa municación recibida en el día de hoy y que lleva fecha de ayer, se intere= sa la suspensión de la elección de cargos de esta Comisión ante propós sitos del Gobierno en orden a la misma, por lo que proponía se aplazase nuevamente la resolución que habia motivado esta reunión extraordinaria, acordándose que, en consideración a la persona de Excelentisimo Sr. Gobernador se aplazara esta reunión de conformidad con lo propuesto por la Presidencia y que se comunique asi a S. E., a quien se hará relación de la actuación de esta Diputación desde el dia ocho de tebrero próximo pasado, en que dió posesión a los gestores que forman esta Comisión, que quedo constituí da legalmente en la misma fecha. Con lo que soguidamente se dió por terminado el acto. - El Secretario, Pedro Mantilla.

Estación Pecuaria Regional de Oviedo

Subasta de Sementales. Se venden en publica subasta y por

pujas a la llana, dos toros, sementa. les, de la Dirección General de Ganaderia e Industrias Pecuarias.

Uno llamado "Rubio", de capa castaña, de 6 años de edad, de raza Asturiana de la Montaña, en 900 pe setas

Otro llamado "Forcinas", de capa castaña, de 5 años de edad, de raza Asturiana de los Valles, en 1 400 pe setas.

La subasta tendrá lugar en Tineo, en los locales de la Estación Pecuario Comarcal, el dia 17 de mayo de 1934, a las once de la mañana.

Oviedo, 4 de mayo de 1934. - El Director interino de la Estación Pecuaria Regional.

R. al núm. 1.167

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Terminados los apéndices de rústica y urbana de la capital y su término municipal, se hallan de manifiesto al público, por término de quince dias, a fin de que los interesas dos puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 2 de mayo de 1933.--El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José A. Sans

R. al núm. 1 162

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS SI DE DEILA DE LA DE LA CHURAGED

PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS.—CON-CESIONES.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Ezquieta, como gerente de la Sociedad anónima «Electra Bedón», solicitando, en nombre y representación de la misma autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas, de otras ya concedidas, con objeto de suministral alumbrado y fuerza motriz a San Antolin, Carriles, La Pesa y otros pueblos del concejo de Llanes; y

Resultando que publicado el

edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía de Llanes, no se ha formulado reclamación de ningún género contra la concesión impetrada:

Resultando que la Comisión Gestora provincial, manifiesta que las líneas eléctricas proyectadas afectan a los caminos vecinales de los Carriles a Rales y Villanueva de Pria a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, en cuyos cruzamientos deberán cumplirse las prescripciones de rigor:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación sobre el terreno, informa que las derivaciones para servicio de los pueblos de San Antolín, La Tejera del Pontón, Comezán, Villanueva y La Pesa, se hallan construidas, y que se pudo apreciar la conveniencia de hacer una pequeña variación en el trazado de la línea que sirve a los pueblos de Los Carriles y Acebal, consistente en que dicha linea tenga origen en el poste número 70 de la de Huera a Nueva, pasando por la Acebal, Allende, Herreria y termine en la Central de Rales, y termina su informe manifestando que el proyecto reune los requisitos reglamentarios, proponiendo se otorque la concesión con las condiciones que detalla:

Resultando que la Jefatura de Industria, estima asimismo aprobable el proyecto, con la advertencia de que en los cruces se emplee el cable de acero de 25 milímetros cuadrados de sección, según determina el vigente Reglamento, y que, en cuanto a las Tarifas para la explotación de las líneas, pueden regir las mismas que la Sociedad concesionaria tiene en vigor para el resto de sus instalaciones eléctricas:

Resultando que la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, señala en su informe, las prescripciones que se han de cumplir en la instalación del cruce de la línea a San Antolín con la carretera de Torrelavega a Oviedo, en su kilómetro 109,600:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, entiende otorgable la concesión pedida con sujeción a las condiciones propuestas por los técnicos preinformantes:

Vistos la Ley de 25 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han observado todos los trámites, requisitos y plazos reglamentarios del caso, y que durante la información pública, ninguna observación ni reclamación se ha presentado contra la petición de la Sociedad interesada:

Considerando que, tanto las entidades técnicas como la de Derecho llamadas a intervenir en el expediente, son conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada:

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932, («Gaceta» del 21), acuerda otorgar la concesión, con la obligación, por parte de la entidad peticionaria, de cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sosiedad «Electra Bedón«, domiciliada en Panplona, para instalar las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica, en el término municipal de Llanes:

a) Derivación de la de Huera a Llanes, a San Antolín.

b). Idem de la de Huera a Nueva, a la Central número 2 de Rales, con ramal a Los Carriles.

c). Idem de la de Huera a Llanes, a la Tejera del Pontón.

d). Idem de la de Rales a Moré o Comezán.

e). Idem de la de Piñeres a la Pesa, a Villanueva con ramal a La

2. Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por las siguientes condiciones, con arreglo al proyecto presentado por la entidad concesionaria, que está suscrito en Panplona y Julio de 1932, por el Ingeniero de Caminos D. Carmelo Monzón Reparaz.

3ª. El ramal (b), de la línea de Huera a Nueva, se modificará, partiendo de la Central número 2 y pasando por Herreria, Allande y La Acebal, a empalmar con el poste número 70 de la expresada línea, estableciéndose la derivación a Los Carriles, desde el mencionado ramal, en vez de hacerlo del poste número 46 de la línea originaria.

4.ª En la ejecución de las obras se tendrán presentes, además de todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de Instalaciones eléctricas, las siguientes especiales, en cuanto afecta a la carretera de Torrelavega a Ovicdo.

a). El cruce de la línea que par-

(c) Ministerio de Cultura 2006

tiendo de la de La Huerta a Llanes se dirigirá a San Antolín, con la carretera de Estación de Torrelavega a Oviedo, Itinerario II-IV del Circuito Nacional de Firmes Especiales en su km. 109,600, formará en planta con el eje de la carretera un ángulo 10 menor de sesenta grados, y se ajustará a las prescripciones que señalan en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

b). Los apoyos del tramo del cruce de la línea eléctrica con la carretera, se colocarán fuera de la explanación de ésta, a distancia minima de tres metros de la arista

exterior de los paseos.

c). Los apoyos del tramo de crus ce de la linea eléctrica serán de hie: rro u hormigón armado Si por excep ción fueran de madera, la parte enterrada y la inferior fuera de la tierra hasta la altura de un metro cin cuenta centimetros, estará reforzada con tres hierros laminados de sección suficiente para resistir por si solos los esfuerzos de tracción de la linea, en el caso de rotura de los conductores y los debidos al viento Estos hierros deberán empotrarse en macizos de hormigón, hasta la profundidad de un metro. Los macizos de hormigón serán de sección circular o cuadrada con diámetro o lado de setenta centimetros de dimensión minima, y con dosificación de doscientos cincuenta kilogramos de cemento por metro cúbico de hormis gón.

La linea no formará ángulo en los apoyos que limitan el tra: mo de cruce con la carretera.

e) Los conductores del tramo de cruce se suspenderá de fiadores de alambre de acero galvanizado de veinticinco milimetros cuadrados o mayor sección, haciendose su unión con los conductores y su amarre a los aisladores en la forma detallada en el artículo 39 del Reglamento an. tes citadado.

f). El concesionario quedará obli gado a mantener el tramo de cruce de la linea eléctrica en buen estado, ejecutando las reparaciones que a este fin le sean dictadas por el Ingeniero del servicio de la carretera y a modificar la disposición del tramo de cruce por su cuenta adoptando las que juzgue necesarias dicho Inge: niero si llegara el caso, por causa de obras a realizar en la carretera o por mayor seguridad del tránsito públis

CO.

5.a) Todas las obras objeto de eso ta concesión quedan declaradas de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de domínio público y fincas de propiedad particular, servidum. bre ésta última que se impondrá pre vio expediente que se incoe según preceptua la Ley de 23 de marzo de 1900.

La instalación de las expresadas lineas deberá quedar terminada en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta concesión.

7.ª Una vez terminadas las obras la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas para que por la mis ma o por el Ingeniero en quien dele. gue, se proceda al reconoeimiento de las instalaciones, de cuya diligen= cia se levantará el acta correpondien. te que se someterá a la aprobación

de la expresada Jefatura, que autoris zará, si procede, el funcionamiento y explotación de las lineas.

Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final, como con los parciales que sean precisos, y con la inspección y vigilancia, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria en la cuantia y forma que rigen sobre la materia.

9 Por ser manifiestamente insuficiente la fianza de 4,48 ptas. consignada por la Sociedad concesionaria para responder del cumplimiento de estas condiciones, deberá dicha entidad consignar nueva fianza de doscientas pesetas en la Caja gene ral de Depósitos de la Tesoreria de Hacienda presentando en esta lefatu. ra el resguardo correspondiente dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha de esta concesión, fianzas ambas que serán devueltas una vez autarizada la explotación de las lineas.

Si por causa de construcción de carreteras, ferrocarriles caminos de servicio público se precisara varia las lineas objeto de esta coneesión, o establecer nuevos cruces con dichas vias, será obligación de la Sociedad concesionaria ejecutar en la instalación las obras necesarias.

11. Las tarifas que han de regir para la explotación de las instalacio: nes que se conceden, serán las que tiene en vigor la Saciedad concesio naria para el resto de sus lineas.

12.ª Dentro del plazo de treinta dias siguientes al en que se otorga esta concesión, deberá la entidad concesionaria presentar en la Jefatu ra de Industria el plano detallado de las lineas y reglamento para servicio de las mismas

13ª Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, a titulo precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, obligándose la Sociedad peticionaria a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten, relativas a la protección a la industria nacional. con trato de trabajo, seguros, accidentes del mismo y retiro obrero.

14. El incumplimiento de cual quiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo expediente que habrá de incoarse según prucep: túa la vigente Ley general de Obras públicas y el Reglamento dictado para su ejecución.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y remitido póliza reglametaria de 150,00 ptas. que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo 27 de marzo de 1934. -El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 1.º de septiembre de 1932, de D. Bautista Corte Hevia, vecino de San Andrés de Linares, Ayuntamiento de San Martin del Rev Aurelio (Oviedo), solicitando autoria zación para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes del lavadero del grupo llamado "El Sotón", otorgado por el Gobierno Civil de Oviedo, en

Lunes, L'de Maye 20 de julio de 1931, a D. Armando Fernández y Fernández, en términos del pueblo de La Vega, del indicado Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, acompañando al efecto el proyecto de las obras corresponaientes:

> Resultando que publicada la peris ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de octubre de 1932, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, por igual plazo, sos lamente se presentaron ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas dos reclamaciones, una de ellas suscrita por D. José Fernández González, en nombre de los herederos de D.ª Ros saura García Ciaño, y la otra por D. Armando Fernández y Fernández, remitiendo la Alcaldia de San Martin del Rey Aurelio diligencias acredita: tivas de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, y de no haberse presentado reclama:

ción alguna:

Resultando que las reclamaciones presentadas se fundamentan: La for mulada por los herederos de D.ª Ros saura Garcia Ciaño, en que los terrenos en donde pretende el Sr. Cor: te Hevia establecer sus instalaciones para el aprovechamiento de residuos de que se trata, son de propiedad pri: vada, sobre los que aquél no tiene ningún derecho, y la de D. Armando Fernández y Fernández, como concesionario del aprovechamiento de residuos minerales antes menciona: do, en que el aprovechamiento solicitado por D. Bautista Corte Hevia, perjudicará sus instalaciones, toda vez que éstas no podrán ampliarse más adelante debido a la limitación que supone establecer las del señor Corte Hevia a 70 metros del lugar en donde están las obras de su concesión; añadiendo que dicho aprove: chamiento solicitado, al interrumpir con nuevos embalses el curso actual de las aguas, ocasionará la interrupa ción de la explotación del que tiene concedido:

Resultando que expuestas al petia cionario las reclamaciones presenta: das, las contesta aisladamente, expresando que, la reclamación de don Armando Fernández y Fernández, es injusta, pues las instalaciones proyec= tadas en nada pueden perjudicarle, existiendo por otra parte un convenio entre ambos por el cual D. Armando Fernández se obliga a que las aguas procedentes del lavadero del "Sotón" después de beneficiadas, y en lugar de dirigirlas al río, las dejará correr por el canal actualmente exis= tente hasta las instalaciones de los Sres. Corte y Miranda; manifestando respecto a la reclamación de los herederos de D.ª Rosaura García Ciaño, que los terrenos en donde se pro= yectan las obras so. de dominio pú=

blico:

Resultando que practicada la cons frontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, encon= trándose las obras completamente terminadas, con arreglo a condicio. nes y de acuerdo con el referido proyecto, levantándose de ello el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente; informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe

\$7.91 95 00A Delegado de los Servicios Hidráulo cos del Miño, se halla conforme co el dictamen emitido por el Ingenier encargado de la confrontación, estimando que puede otorgarse la concesión con las condiciones que propone el Ingeniero:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa, en lo que a minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión solicita: da, con las condiciones que señala:

Resultando que la Asesoria Juridi. ca entiende que procede la autoriza: ción impetrada por D. Bautista Corte Hevia, con sujeción a las condicios nes que se proponen por los técnicos preinformantes:

Resulltando que la concesión solicitada no afecta al Plan de obras hidráulicas del Estado:

Considerando que la distancia que separa las instalaciones de D. Armando Fernández y D. Bautista Cora te Hevia, es unos 95 metros, y no de 70 metros como equivocadamente se expresó en el anuncio que sirvió de base a la información pública;

Considerando que, además, antes de que D. Armando Fernández soli. citase y obtuviese la concesión otor: gada por el Gobierno civil de Ovie: do en 20 de julio de 1931, ya existian las obras del aprovechamiento que ahora pretende legalizar D. Bautista Corte, careciendo totalmente de fundamento el temor de que dicho aprovechamiento pueda perjudicar a la concesión del expresado D. Armando Fernández, siendo lo cierto que el verdadero perjudicado ha sido el se: nor Corte Hevia, pues, si éste, en lugar de explotar abusivamente su aprovechamiento de residuos mine. rales, hubiera solicitado a tiempo la correspondiente autorización administrativa, no tendria que verse como ahora reducido a recoger y aproves char los escasos residuos minerales que por deficiencias o descuidos puedan llevar en suspensión las aguas beneficiadas por D. Armando Fernández, en virtud de una concesión solicitada muy posteriormente a la fecha en que el Sr. Corte Hevia esta: bleció su industria:

Considerando que los terrenos en donde se encuentra la estación de aprovechamiento de residuos mine: rales que solicita el Sr. Corte Hevia, lo mismo que aquellos en donde se encuentran las instalaciones de don Armando Fernández, por ser invadidos por las avenidas ordinarias más ximas pertenecen al cauce del rio Nalón, y que, por consiguiente, son de dominio público:

Considerando que por las razones expuestas procede desestimar las dos reclamaciones presentadas contra la

petición de que se trata:

Considerando que las obras se en: cuentran completamente terminadas, con arreglo a condiciones y de acuer. do con el proyecto que sirvió de base al expediente, y que todos los materiales empleados son de produc. ción y fabricación nacional, por lo que cabe dejar legalizada la situación de aquéllas, autorizando al Sr. Corte Hevia para explotar el aprovechas miento de los residuos minerales so= licitado:

Considerando que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes para es ta clase de aprovechamientos.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de

junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1952 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas dentro de sus respectivas de marcaciones la resolución de esta

clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráu licos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a don Bautista Corte Hevia, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas que discurren por el canal de desague del aprovechamiento de los procedentes del lavadero del grupo llamado "El Sotón", concedido a don Armando Fernández y Fernández por el Gobierno civil de Oviedo en 20 de julio de 1931, en término del pueblo de La Vega, del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurello (Oviedo), quedando de este modo legalizadas las obras construidas y ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el provecto que sirvió de base al expedien. te, suscrito en 31 de agosto de 1932, por el Ingeniero industrial, don Sera fin Alvarez, con las condiciones siguienies:

1." El concesionario queda oblia gado a mantener constantemente exa pedito el canal de desagüe del aprovechamiento de don Armando Fera

nández y Fernández.

2." También queda obligado el concesionario a retirar a sitio no acanl zado por las avenidas del rio Nalón los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decan tar las aguas para reintegrarlas al rio en el mayor grado de pureza y clarificación. A dicho fin se construirán las correspondientes balsas de decantación que han de estar instaladas de modo que se cumplan las condicio. nes generales impuestas por el articulo 5.º del Reglamento de enturbia miento de aguas de 16 de noviembre de 1900.

3. Se aprueba como acta de re conocimiento final la levantada con motivo de la confrontación del pro- yecto, autorizándose la explotación

del aprovechamiento.

4.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Se vicios Hiadráulicos del Miño, siendo de cuena ta del concesionario los gastos que se originen por dicha inspección y vigilancia.

5.ª Los elementos de relevado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a la cual se presentará por el peticionario un plano de la instalación de relavado al objeto de que sea posible verificar la inspección de los mismos, así como se dará cuenta a dicha Jefatura de Minas tama bien de cualquiera modificación in troducida en la instalación.

6.ª Antes de empezar la explotación de este aprovechamiento de res
síduos carbonosos, se d rá cuenta a
la Jefatura de Minas para que esta
pueda inspeccionar lo relativo al res
lavado de carbones, asi como se re
mitirán todos los datos estadisticos
que solicite ésta Jefatura.

7 * Se otorga esta concesión sal= vo el derecho de propiedad, sin per= juicio de tercero, a titulo precario, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga el concesionario derecho a indemnización alguna, y con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen del canal de desagüe citado.

8. En el plazo de un mes, contas do a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, constituirá el concesionario y en concepto de garantia un depósito de quiniens tas pesetas, que le será devuelto después de terminado el primer año de explotación, y prévio el oportuno reconocimiento sobre el terreno, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine dicho reconos cimiento.

9.ª Caducará esta coneesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas conediciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declrándos se aquélla según los trámites señalas dos en la Ley y Reglamento de Obras

públicas.

Y habiendo aceptado el peticionas rio las preinsertas condiciones y presentando póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida al exepediente, se publica la presenta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimien to de lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, publicada en la Gaceta de Madrid del siguien te día 21.

Oviedo, 18 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 1.033

Administración principal de Correos de Gijón

Debiendo procederse a la celebra ción de subasta con carácter urgen= te, para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del ramo de La Felguera y sus estaciones férreas del Norte y Vega, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y tiempo de cua tro años y demás condiciones del pliego que se nalla de manifiesto al público en esta Administración prina cipal y en la de La Felguera, con arreglo a las disposiciones vigentes se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en pa= pel timbrado de la sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las referidas oficinas durante las horas de servicio hasta el dia 17 de Mayo ac tual a las 17 horas, y que la apertura de los pliegos se verificará en esta citada Administración principal el dia 22 del corriente a las 11 horas, previo cumplimiento de todo lo pre= ceptuado.

Gijón, 2 de Mayo de 1934.—El Administrador principal.

Modelo de proposición:

Don ., vecino de .., con cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo en automóvil entre la oficina del ramo de La Feguera y sus estaciones férreas del Norte y de Vega, por el precio de... pesetas anuales, con arre glo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección general y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

000 0 10 island R. al núm. 1153

SUBDELEGACION MARITIMA DE RIBADEO

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo que por cumplir veinte años en el próximo de 1935, deben ser alistados el dia 1.º de al ril del año actual, por orden de nacimiento a partir de 20 de abril de 1915, correspondientes a la provincia de Oviedo. Los folios de alistamiento e insecripción, nombres de los interesados, nombre de los padres, vecindad y fecha de nacimiento es como sigue:

1, 3 930, José Maria Diaz Garcia, hijo de José y Benigna, vecino de Figueras, 8 de mayo 1915.

2, 91-932, Luis Teodoro Legazpi y Gonzalez, de Antonio y Laura, de Castropol, 29 mayo 1915.

13, 74=935, José Manuel Diaz Perrez, de Juan Bautista y Carmen, de idem, 5 octubre 1915.

15, 61.933, Pedro Diaz Iglesias, de Pedro y Cándida, de idem, 15 octubre 1915

30, 53-931, Ceferino Legazpi y Fernandez, de José y Benigna, de Piñera, 31 enero 1915.

7, 67:933, Marcelino Menendez Raigada, de Marcelino y Victoria, de Ribadeo, 7 agosto 1915.

8, 65:930, Alejandro Lopez Suar rez, de José y Jenoveva, de Abres, 14 agosto 1915.

38, 99 932, José Antonio Bina Sorto, de Antonio y Josefa, de idem, 1.º marzo 1915.

10, 64-932, Antonio Marin Juarez, de Antonio y Brigida, de Figueras, 31 agosto 1915.

14, 38 933, Francisco Berdiales Villaamil, de José y Evangelia, de Tapia, 9 octubre 1915.

29, 12:930, Antonio Lopez Fernandez, de Abelardo y Carmen, de idem, 25 enero 1915.

40, 52:932, Francisco Perez Loza, de Manuel y Julia, de idem, 19 mars zo 1915.

11, 32:930, José Manuel Carnero Bedia, de Cándido y Fulgencia, de Poreya, 4 septiembre 1915.

37, 11.931, Carlos Antonio Bedia Rodriguez, de Antonio y Carmen, de La Barraca, 27 febrero 1915.

36, 43.931, Francisco Jesús Ledo Garcia, de José y Constantina, de Figueras, 23 febrero 1915.

Ribadeo, 9 de abril de 1934.—El Subdelegado,

R. al núm. 1.040

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya forma.

ción ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Villaviciosa

(Conclusión).

Lista de Mujeres que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la ges neral de Jurados de dicho Juzgado:

CABEZAS DE FAMILIA

Joaquina Martinez Collera, de Caras via.

Ramona Martinez Collera, de idem.
Josefa Martinez Suardiaz, de idem.
Anita Manjón Fayo, de idem.
Maria Diaz Estrada, de Colunga.
Delfina Diaz, de idem.
Aquilina Fernández Isla, de idem.
Cesárea Fernández Nogal, de idem.
Pilar Fidalgo Nieto, de idem.
Petra Freije García, de idem.
Juana López Montoto, de idem.
Belarmina Lueje Catrón, de idem.
Secundina Marcilla Busta, de idem.
Asunción Marina Llera, de idem.

erafina Martinez, de idem. Francisca Mijangos Valderrama, de idem.

Josefa Mier Blanca, de idem. Balbina Miyar Cotariella, de idem. Regina Miyar Ruiz, de idem. Bernarda Montoto Balbin, de idem. Valentina Montoto Llera, de idem. Carmen Montoto Pertierra, de idem. Engracia Montoto Pertierra, de idem. Josefa Riaño Pérez, de idem. Feliciana Rivero Martinez, de idem. Maria Rodriguez Casanueva, de idem Victoria Rodriguez Pérez, de idem. Mercedes Roza Acebal, de idein. Josefa Roza Alonso, de idem. Enriqueta Roza Balbin, de idem. Ramona Roza Mata, de idem. Jesusa Roza Rivero, de idem. Irene Rondo Torre, de idem. Consuelo Ruidiaz Capellán, de idem. Teodosia Ruiz Balbin, de idem. Policarpa Ruiz Llera, de idem. María Ruiz Ruiz, de idem.

Leonor Valle Valle, de idem.
Asunción Vallina Gallego, de idem.
Dolores Victorero Rodriguez, de idem.
idem.

Angelina Victorero Victorero, de idem.
Ramona Vigil Estrada de idem

Ramona Vigil Estrada, de idem. Ricarda Vigil Montoto, de idem. Irene Vigón Suerodiaz, de idem. Obdulia Villar Capellán, de idem. Asunción Madiedo, Lavandera, de Villaviciosa.

Esperanza Madiedo Rubio, de idem.
Higinia Madiedo Vines, de idem.
Primitiva Madiedo Valdés, de idem.
Celestina Madiedo, de idem.
Luisa Madiera Meana, de idem.
Aurelia Madiera Vega, de idem.
Joaquina Madiera, de idem.
Maria Madrera Collada, de idem.
María Madrera Collada, de idem.
Suceso Madrera García, de idem.
Generosa Madrera Vallina, de idem.
Teodora Magdalena González, de idem.

Hortensia Marcos Garcia, de idem. Esperanza Marcos Rojo, de idem. Hortensia Marcos Rojo, de idem. Mariana Margolles Balbin, de idem. Natalia Martinez Alonso, de idem. Encarnación Martinez Balbás, de

idem.
Leonor Martinez Barredo, de idem.
Aurora Martinez Cabañas, de idem.
Oliva Martinez Cobiella, de idem.
Rita Martinez Estrada, de idem.

Balbina Martinez Fernández, de ideur María Martinez Fernández, de idem. Veneranda Martinez Fernández, de idem.

Delfina Martinez Fresno, de idem.
Elvira Martinez García, de idem.
Etelvina Martinez García, de idem.
Robustiana Martinez García, de idem.
Josefa Martinez Huerta, de idem.
Covadonga Martinez Martinez, de idem.
idem.

Ubaldina Martinez Moris, de idem. Asunción Martinez Pando, ce idem. María Martinez Pando, de idem. Trinidad Martinez Pando, de idem. Inocencia Martinez Pérez, de idem. Casilda Martinez Piñera, de idem. Balbina Martinez Riva, de idem. Ricarda Martinez Riva, de idem, Maria Martinez Sierra, de idem. Rosa Martinez Victorero, de idem. Maria Martinez Villar, de idem. Francisca Martinez, de idem. Generosa Meana Alvarez, de idem. Josefa Meana Alvarez, de idem. Lucia Meana Alvarez, de idem. Teresa Meana Buznego, de idem. Pilar Meana Liñero, de idem. Maria Meana González, de idem. Maximina Meana González, de idem. Dionisia Meana Miranda, de idem. Filomena Meana Miranda de idem. Teresa Meana Nava, de idem. Aurora Meana Rodriguez, de idem. Maria Meana Rodriguez, de idem. Maximina Meana Riva, de idem. Rogelia Meana Sánchez, de idem. Carmen Meana Valdés, de idem. Dolores Meana Valdés, de idem. Carmen Medina, de idem. Juana Medio Fernández, de idem. Primitiva Medio Llames, de idem. Angela Medio Pérez, de idem. Teresa Medio Valdés, de idem. Manuela Medio Vega, de idem. Antonia Medio, de idem. Jesusa Méndez, de idem. Isabel Menchaca Sánchez, de idem. Ramona Menchaca Sánchez, de idem Rafaela Menéndez Alvarez, de idem. Asunción Menéndez Cubillas, de idem.

Etelvina Menéndez Hevia, de idem. Asunción Menéndez López, de idem. Albina Menéndez Palacio, de idem. Saturnina Menéndez Palacio, de idem. Virginia Menéndez Palacio, de idem. Concepción Menéndez Rodriguez, de idem.

Estefanía Menéndez Suárez, de idem.
Adela Menéndez, de idem.
Concepción Menéndez, de idem.
Hortensia Menéndez, de idem.
Cándida Mercado, de idem.
Cándida Mercado, de idem.
Joaquina Meré Casielles, de idem.
Mercedes Meré Pando, de idem.
Dolores Mereda Meana, de idem.
Angeles Mereda Valle, de idem.
Concepción Merediz Alvarez, de

Teresa Merediz Alvarez, de idem.
Maximina Mieres Agüera, de idem.
Teresa Mieres Felgueres, de idem.
Florentina Mieres Liñero, de idem.
Valentina Mieres Liñero, de idem.
Rosaura Mieres Llera, de idem.
Aurelia Mieres Solares, de idem.
Justa Mieres Tuero, de idem.
Rita Mieres Valle, de idem.
Isidora Migoya Garcia, de idem.
Julia Miranda Azcano, de idem.
Constantina Miranda Fernández, id.
Marcelina Miranda Fernández, de

- idem. Amparo Miranda Lagar, de idem. Fredesvinda Miranda Miranda, de idem.

Carmen Miranda Nava, de idem. Maria Miranda Ni, de idem.

Circuito nacional de Firmes especiales

Nota anuncio

La Sociedad Popular Ovetense, solicita la imposición de servidum. bre en la carretera de Villalba a Oviego, provincia de Oviedo, en el kilómetro 1, hectómetros 4, 5 y 6, para establecer por la margen izquierda una tubería de 100 milimetros de diámetro, desde el puna to kilométrico 0,300 hasta el 0.600, cruzar la carretera con una tubería de 200 milimetros en el punto kilométriso 0,550, en el lugar en que empalma la carretera de Oviedo a los Monumentos, y continuar desde éste punto y por la margen dorecha de la citado carretera de Villalba a Oviedo, con otra tubería de 100 milímetros de diámetro, para la distribución de gas, con el fin de ampliar el suministro de este fluido.

Para que las entidades o particulares que tengan que hacer reclamaciones u observaciones relacionadas con la imposición de discha servidumbre, puedan presentarlas en las oficinas del Circuito
en La Coruña (Riego de Agua, 29,
2.º), durante el plazo de quince
dias, a contar del siguiente a la
publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
se abre esta información a los
efectos oportunos.

La Coruña, 28 de abril de 1934. —El Ingeniero Jefe,

R. al núm. 1.160

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en el pleito promovido por el Procurador D. Francisco León, a nombre de D. Angel Segovia Alvarez, mayor de edad, casado, armero y vecino de Buenavista, en esta ciudad, contra su esposa dona Demetria Guillerma Diaz Fernández, mayor de edad, domicia liada últimamente en La Coruña, y actualmente en desconocido paradero, sobre divorcio; acordó admitir a trámite la demanda y conferir traslado de elle con emplazamiento a la demandada doña Demetria Guillerma Di z Fernández' cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte dias comparezca y la conte te, formulando, en su caso, reconvención, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 3 de mayo de 1934 — El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.163

Félix Lamela y Cartea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico; Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijon, pende ante esta Sala de lo civil, entre parles, de la una como demandante, don Manuel Vega Marquéz, mayor de edad, vecino de Gijon, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandada, doña Irene Loredo Meana, mayor de edad, de igual vecin dad, representada por el Procura. dor don Eugenio Sors, y defendida por el Abogado don Ramón. y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que desestimando la demanda de don Manuel Vega Marquez y es timando en parte la reconvención contra él, deducida por su esposa doña Irene Loredo Meana, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges por la causa mencionada en el con siderando segundo y por culpa del citado demandante, a quien se imponen las costas del juicio, y reservamos respecto de sus hijos, que quedarán en poder y bajo la potes. tad de la madre demandada, el derecho de comunicarse con ellos y vigilar su educación en la forma que se determina en ejeccción de esta sentencia, sín perjuicio de las obligaciones paternas.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con las correspondientes certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, y el de los articulos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Severiano J. Pedreira, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso,

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de lo que certifico.— Oviedo, once de abril de mil noveciene tos treinta y cuatro.— Lic. Alfonso Oriega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Félix Lamela.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto reproducido

El Licenciado don Delio Parada Carbalio, Secretario del Juzga do de primera instancia de este partido de Cangas de Onis,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onis, a treinta de enero de mil noveciene los treinta y cuatro; el señor don Rafael Bonmati Valero, luez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes aue los de juício ordinario de menor

cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Manuel Viego Rivero, mayor de edad. casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procu rador don Fernando Fernández Rosete y dirigido por el Letrado don Juan del Hoyo Sánchez; v de otra: como demanda a, la herencia ya. cente de don Martin Escandon Sanchez, vecino que fué de Sobrefoz. en el concejo de Ponga, que no ha comparecido en autos, rezón por la que ha sido declarada su rebel día; sobre reclamación de siete mit ochocientas noventa pesetas de principal, por concepto de présta mo, interases y costas.

Fallo

Que estimando en fodas sus paries la demanda ordinaria de menor cuantía interpuesta por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de don Manuel Viego Rivero, contra la herencia yacente de don Martin Escandón Sánchez, y objeto de este pleito, debo de condenar y condeno a la repetida herencía yacente de don Martin Escandón Sán. chez o que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor don Manuel Viego Rivero, la cantidad de siete mil ochocientas noventa pesetas de principal; y su interés legal actual de seis por ciento anual desce el diez de marzo de mil novecientos treinta y dos hasia le fecha de completo pago; imponiendo a dicha parte demandada todas las costas ocasionadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la parte demandada, por su rebeldia, en la forma establecida en el articulo 283 en relación con el 769, ambos de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bonmati.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha, de que yo Secretario judicial, doy fé. P. D., Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Martin Escandón Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado, extiendo el presente en Cangas de Onis, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Lic. Delio parada.

R. al núm. 1168

ANUNCIOS NO OFICIALES

Ferretería Gregorio Alonso, S. A.

En virtud de lo dispuesto en el articluo 16 de los Estatutos sociales, convocamos a Junta general ordidaría a los señores Accionistas, para el próximo dia 23 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social, terminado en 31 de diciembre de 1933.

Gijón, 7 de mayo de 1934.—El Secretario, Angel Alonso Suárez.

Escuela Tip. de la Res dencia provincial